


Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41357

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
396	371.665.341	0	56798
2844	0		56798
8316	0		56798
1000000762	20.116.423	20.116.423	56798
4000124714	14.760.999	0	56798

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:


De conformidad con la ley 2286 de 2023, Medellín se convierte en Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, dotándolo de competencias y recursos para implementar acciones tendientes a la materialización de fines esenciales y los postulados constitucionales al servicio del bien común. Mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios fundamentales del estado.

El Decreto 883 de 2015 modificado por el acuerdo municipal 01 de 2016, por el decreto municipal 863 de 2020, por el acuerdo municipal 33 de 2021 y por el decreto 781 de 2021, determino el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, basado en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) gerencia la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Esto se ratifica en el Decreto 0361 de 2024 en los que se mantiene la competencia general en materia de contratación en las etapas de planeación, selección y ejecución en los componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable; de igual manera, en el artículo 127 del decreto 883 de 2015, dentro de las funciones de la Secretaría de suministros y servicios se incluyen ente otras las siguientes:

Realizar la contratación del Distrito de Ciencia Tecnología e innovación de Medellín, exceptuando aquellos casos particulares en los que el alcalde delegue en otras dependencias por razones especiales.

Verificar el cumplimiento de las políticas y procedimientos en materia de contratación, supervisión e interventoría y sistemas de información de las compras públicas que permitan emprender acciones

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41357

de mejoramiento para asegurar el cumplimiento de objetivos y metas.

Adicionalmente el Decreto 0361 de 2024, por medio del cual se expide el Decreto Único compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín en su artículo 3, referido a la cláusula general de competencia, reitera que la subsecretaría de suministros y Servicios es de manera exclusiva la encargada de establecer los parámetros y directrices bajo las cuales se realizará la contratación de la entidad distrital y en su ARTÍCULO 4. delega en dichas dependencias, sin perjuicio de las delegaciones especiales contenidas en la mencionada norma, la competencia para la contratación y la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a todas las etapas de contratación de la entidad.

Así tendrá competencia para adelantar los procesos:


1) De selección bajo la modalidad de mínima cuantía.

Es por esto, que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, entendiendo la contratación pública como motor del desarrollo del plan estratégico, a través del Decreto No. 0361 de 2024, con la finalidad de acceder a una contratación más eficiente, y convertirla en un instrumento de desarrollo económico y social.

La Secretaría de Suministros y Servicios tiene la competencia para contratar la publicación de los avisos de ley y edictos emplazatorios a través de un medio de comunicación escrito de amplia circulación, para cumplir con la obligación legal que recae sobre ciertas dependencias de la Administración Distrital como: secretaria de Educación, Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, Secretaria General, Secretaria de Suministros y Servicios, Secretaria de Hacienda y el Departamento Administrativo de Planeación , con el fin de comunicar a los ciudadanos las diferentes notificaciones mediante publicación de avisos y edictos, consagradas en el ordenamiento jurídico y así mismo, dar cumplimiento al principio de publicidad que se le debe dar a determinadas actuaciones administrativas de las entidades territoriales.

La publicación de avisos y edictos emplazatorios, entre otros procedimientos previstos entre otras normas por la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimientos Administrativos y de lo Contencioso Administrativo) y Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), como forma de impulsar las actuaciones administrativas de las diferentes dependencias del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se realizara durante una o más veces, con el fin de informar y/o notificar a los ciudadanos de procesos que adelanta la administración Distrital, de igual manera, se requiere suplir la necesidad de otras dependencias en cuanto a publicación de otros avisos de prensa cuando así lo requieran y disponga de los recursos para ello.

Con esta contratación se pretende dar cumplimiento al ordenamiento jurídico colombiano, que prevé la obligación de publicar en medios de comunicación escrita con amplia circulación en el territorio de jurisdicción de la entidad estatal, diferentes avisos de ley y edictos emplazatorios:

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41357

1. **REMATES:** Artículo 450, Ley 1564 de 2012, #Código General del Proceso, "El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate”;

2. **CONVOCATORIA HEREDEROS:** Artículo 4 de la Ley 1204 de 2008, por disposición expresa del Congreso de la República, cuando fallece un pensionado y se presenta la solicitud de sustitución obliga a la entidad a lo siguiente: "ordenará la publicación inmediata del edicto emplazatorio, en un periódico de amplia circulación, dirigido a quienes se crean con derecho a la sustitución de la pensión del fallecido, a fin de que dentro de los treinta (30) días siguientes se presenten a reclamarla aportando las pruebas en que se funden." Dicha publicación es obligatoria para proceder a la sustitución, en caso de que la entidad no resuelva la solicitud de sustitución pensional se verá inmersa en la sanción que contempla dicha ley: Si por causa imputable al operador público o privado, la sustitución pensional no es resuelta dentro de los términos previstos en esta ley, la conducta se sancionará con multa equivalente a diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes por cada día de retardo, a cargo del responsable.


3. **EDICTOS Y EMPLAZAMIENTOS:** Artículo 108 de la Ley 1564 DE 2012. Emplazamiento. Cuando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación. Ordenado el emplazamiento, la parte interesada dispondrá su publicación a través de uno los medios expresamente señalados por el juez. Si el juez ordena la publicación en un medio escrito ésta se hará el domingo; en los demás casos, podrá hacerse cualquier día de la semana entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche, previa programación.

Por otro lado, y en atención a la necesidad previamente expuesta, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 4600102217 de 2024, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos para la adquisición de bienes y servicios transversales requeridos por las entidades sujetas al Modelo de Conglomerado Público del Distrito de Medellín, así como por las demás entidades adherentes.

El alcance del convenio se limita a que las partes se comprometen a colaborar de manera conjunta y coordinada en el desarrollo de los procesos de selección, desde la fase precontractual hasta la suscripción de la resolución de adjudicación.

En el marco de este convenio, integraron su requerimiento al presente proceso contractual los siguientes entes descentralizados, junto con su respectiva disponibilidad presupuestal:

- Administradora de Patrimonio ESC EVV: \$20.116.423

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41357

- Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín # ISVIMED: \$16.593.360
- Instituto Tecnológico Metropolitano # ITM: \$20.000.000
- Institución Universitaria Pascual Bravo: \$2.865.552

Lo anterior, con el propósito de unificar criterios, optimizar recursos y propiciar economías de escala en la contratación.

Adicional a las instituciones previamente señaladas, durante la ejecución contractual podrán vincularse nuevas entidades y organismos, de conformidad con lo establecido en el Convenio Interadministrativo No. 4600102217 de 2024.

Se considerarán como entidades adherentes aquellas que manifiesten su interés en participar, previa suscripción del respectivo anexo de adhesión y su validación por parte de la Secretaría de Suministros y Servicios.

Dentro de los compromisos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín # Secretaría de Suministros y Servicios # se encuentra el de adelantar los procesos de selección de los proveedores que garanticen la cobertura de la demanda definida por las entidades participantes, de conformidad con los criterios establecidos en cada proceso; esto es, llevar a cabo las etapas precontractuales hasta la adjudicación.

Por su parte, respecto de las instituciones señaladas en el acápite 1.3.1, la legalización, ejecución y la correspondiente liquidación de los contratos serán realizadas de manera individual por cada una de las entidades y organismos vinculados al Convenio Interadministrativo No. 4600102217 de 2024.


2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Realizar la publicación de avisos de Ley y edictos emplazatorios.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	82101500	PUBLICIDAD IMPRESA
Clase	82111800	SERVICIOS EDITORIALES Y DE SOPORTE
Clase	82121500	IMPRESIÓN

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41357

Nivel	Código	Descripción
Clase	C19	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN BIENES Y SERVICIOS DE OFICINA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
001	RECURSOS ORDINARIOS FUNCIONAMIENTO
012	SIN RECURSOS

Alcance del objeto:

Realizar publicación de Avisos de Ley, Edictos Emplazatorios y otros avisos de prensa de lunes a domingo de acuerdo a solicitudes presentadas por las diferentes secretarías del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y demás entidades del conglomerado, en un diario de amplia circulación en la localidad, que contenga entre sus secciones edictos emplazamientos o clasificados, respetando las especificaciones técnicas establecidas.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:


OBJETIVO GENERAL

Realizar la publicación de lunes a domingo de Avisos de Ley y Edictos Emplazatorios de las Secretarías y Departamentos Administrativos de la Alcaldía de Medellín, Distrito Especial de Ciencia Tecnología e innovación.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Cumplir con la publicación en un diario de amplia circulación en la jurisdicción de la entidad estatal, que contenga entre sus secciones la publicación de avisos judiciales, edictos y emplazamientos y/o clasificados.
2. Dar cumplimiento al ordenamiento jurídico colombiano, que prevé la obligación de publicar en medios de comunicación diferentes avisos de ley y edictos emplazatorios (Remates, Convocatoria Herederos, Edictos y emplazamientos).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41357

GENERALIDADES

Con este contrato se pretende disponer del servicio de publicación de Avisos de Ley, Edictos emplazatorios y otros avisos de prensa de lunes a domingo de acuerdo a solicitud presentada por las diferentes Secretarías del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en un diario de amplia circulación impresa en la localidad, que contenga entre sus secciones edictos emplazamientos o clasificados, respetando las especificaciones técnicas establecidas

Tamaños Convertidos En Los Módulos Manejados Por El Periódico (variación máxima del alto debe ser de +- 0,5 cm redondeado por exceso cuando el decimal sea mayor o igual a 5 o por defecto cuando sea menor a 5.)

Ítem- Descripción-Características aproximadas,

Tamaño letra: 8

Tipo de letra: Arial

Color de tinta: Blanco y Negro

1, AVISO DE LEY LUNES - SÁBADO, 2 columnas x 8 cm de alto (variación máxima del alto debe ser de +- 0,5 cm redondeado por exceso cuando el decimal sea mayor o igual a 5 o por defecto cuando sea menor a 5.)


2, AVISO DE LEY LUNES - SÁBADO, 2 columnas x 9 cm de alto (variación máxima del alto debe ser de +- 0,5 cm redondeado por exceso cuando el decimal sea mayor o igual a 5 o por defecto cuando sea menor a 5.)

3, AVISO DE LEY LUNES - SÁBADO, 2 columnas x 10 cm de alto (variación máxima del alto debe ser de +- 0,5 cm redondeado por exceso cuando el decimal sea mayor o igual a 5 o por defecto cuando sea menor a 5.)

4, AVISO DE LEY LUNES - SÁBADO, 2 columnas x 11 cm de alto (variación máxima del alto debe ser de +- 0,5 cm redondeado por exceso cuando el decimal sea mayor o igual a 5 o por defecto cuando sea menor a 5.)

5, AVISO DE LEY LUNES - SÁBADO, 2 columnas x 12 cm de alto (variación máxima del alto debe ser de +- 0,5 cm redondeado por exceso cuando el decimal sea mayor o igual a 5 o por defecto cuando sea menor a 5.),

6, AVISO DE LEY LUNES - SÁBADO, 2 columnas x 13 cm de alto (variación máxima del alto debe ser de +- 0,5 cm redondeado por exceso cuando el decimal sea mayor o igual a 5 o por defecto cuando sea menor a 5.),

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41357

7, AVISO DE LEY LUNES - SÁBADO, 2 columnas x 14 cm de alto (variación máxima del alto debe ser de +- 0,5 cm redondeado por exceso cuando el decimal sea mayor o igual a 5 o por defecto cuando sea menor a 5.),

8, AVISO DE LEY LUNES - SÁBADO, 2 columnas x 15 cm de alto (variación máxima del alto debe ser de +- 0,5 cm redondeado por exceso cuando el decimal sea mayor o igual a 5 o por defecto cuando sea menor a 5.),

9, AVISO DE LEY LUNES - SÁBADO, 2 columnas x 20 cm de alto (variación máxima del alto debe ser de +- 0,5 cm redondeado por exceso cuando el decimal sea mayor o igual a 5 o por defecto cuando sea menor a 5.),

10, AVISO DE LEY LUNES - SÁBADO, 2 columnas x 30 cm de alto (variación máxima del alto debe ser de +- 0,5 cm redondeado por exceso cuando el decimal sea mayor o igual a 5 o por defecto cuando sea menor a 5.),

11, AVISO DE LEY LUNES - SÁBADO, EDICTO HOJA CARTA,

12, AVISO DE LEY DOMINGOS Y FESTIVOS, 2 columnas x 8 cm de alto (variación máxima del alto debe ser de +- 0,5 cm redondeado por exceso cuando el decimal sea mayor o igual a 5 o por defecto cuando sea menor a 5.),

13, AVISO DE LEY DOMINGOS Y FESTIVOS, 2 columnas x 9 cm de alto (variación máxima del alto debe ser de +- 0,5 cm redondeado por exceso cuando el decimal sea mayor o igual a 5 o por defecto cuando sea menor a 5.),


14, AVISO DE LEY DOMINGOS Y FESTIVOS, 2 columnas x 10 cm de alto (variación máxima del alto debe ser de +- 0,5 cm redondeado por exceso cuando el decimal sea mayor o igual a 5 o por defecto cuando sea menor a 5.),

15, AVISO DE LEY DOMINGOS Y FESTIVOS, 2 columnas x 11 cm de alto (variación máxima del alto debe ser de +- 0,5 cm redondeado por exceso cuando el decimal sea mayor o igual a 5 o por defecto cuando sea menor a 5.)

16, AVISO DE LEY DOMINGOS Y FESTIVOS, 2 columnas x 12 cm de alto (variación máxima del alto debe ser de +- 0,5 cm redondeado por exceso cuando el decimal sea mayor o igual a 5 o por defecto cuando sea menor a 5.)

17, AVISO DE LEY DOMINGOS Y FESTIVOS, 2 columnas x 13 cm de alto (variación máxima del alto debe ser de +- 0,5 cm redondeado por exceso cuando el decimal sea mayor o igual a 5 o por defecto cuando sea menor a 5.)

18, AVISO DE LEY DOMINGOS Y FESTIVOS, 2 columnas x 14 cm de alto (variación máxima del

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41357

alto debe ser de +- 0,5 cm redondeado por exceso cuando el decimal sea mayor o igual a 5 o por defecto cuando sea menor a 5.)

19, AVISO DE LEY DOMINGOS Y FESTIVOS, 2 columnas x 15 cm de alto (variación máxima del alto debe ser de +- 0,5 cm redondeado por exceso cuando el decimal sea mayor o igual a 5 o por defecto cuando sea menor a 5.)

20, AVISO DE LEY DOMINGOS Y FESTIVOS, 2 columnas x 20 cm de alto (variación máxima del alto debe ser de +- 0,5 cm redondeado por exceso cuando el decimal sea mayor o igual a 5 o por defecto cuando sea menor a 5.)

21, AVISO DE LEY DOMINGOS Y FESTIVOS, 2 columnas x 30 cm de alto (variación máxima del alto debe ser de +- 0,5 cm redondeado por exceso cuando el decimal sea mayor o igual a 5 o por defecto cuando sea menor a 5.),

22, AVISO DE LEY DOMINGOS Y FESTIVOS, EDICTO HOJA CARTA.

El presupuesto oficial se concibe como una bolsa, es decir se hace un estimado del monto del contrato de acuerdo al promedio de los últimos contratos suscritos por la entidad, y a su vez a medida que se van requiriendo los diferentes tipos de publicaciones, se va ejecutando el contrato, se realiza de acuerdo a la necesidad de la entidad a las publicaciones solicitadas por las diferentes secretarías del distrito de ciencia tecnología e innovación.


"En el evento en que durante la ejecución del contrato se requiera incluir algún ítem de publicación no previsto en el tarifario inicial, el supervisor del contrato proyectará un acta con la inclusión de los ítems requeridos con su debida justificación, siempre que estén dentro del alcance del objeto. Los ítems nuevos deberán adquirirse a precios de mercado teniendo en cuenta el valor del centímetro por columna.

PROCEDIMIENTOS:

Los enlaces de las diferentes dependencias del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín solicitarán al supervisor del contrato por medio del correo institucional la publicación de su necesidad.

El supervisor del contrato, realiza una revisión de la solicitud y la remite a la entidad contratista para que esta proceda dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud enviar el diseño (arte) del módulo manejado por el periódico y la cotización de acuerdo al tamaño en el que se realizara el aviso.

Una vez recibido el diseño y la publicación, tanto el enlace de la secretaria solicitante como el supervisor deberán aprobar dicha publicación y cotización que debe estar de acuerdo con los tamaños de las especificaciones descritas en el estudio previo.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41357

La publicación debe ser realizada dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la aprobación por parte del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín en un periódico de amplia circulación Impresa regional.

No obstante, las características antes descritas, la entidad podrá variar las mismas según las necesidades de cada aviso y para el efecto el contratista presentará cotización donde se indique el valor de la publicación de acuerdo con las nuevas características, para su aprobación por parte del supervisor del contrato

En caso de presentarse errores o defectos en la publicación las publicaciones deberán ser cambiadas en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario, luego de haber solicitado el cambio por parte del supervisor designado.

APLICACIÓN DE LA LEY No. 2119 DE 2021-INCENTIVOS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JOVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO


En virtud de lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, mediante el cual se busca promover la inserción laboral o contractual de jóvenes en el sector privado, el contratista deberá mantener al menos el ocho por ciento (8%) de jóvenes entre los 18 y 28 años, vinculados durante el plazo de ejecución del contrato, como profesionales o tecnólogos, de acuerdo con los perfiles definidos en el presente Estudio Previo, los cuales garantizan que dicha población cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

De conformidad con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el cual establece -Las personas jurídicas de derecho público deberán adelantar los estudios del sector que permitan identificar los perfiles de los jóvenes que se vincularán en la etapa contractual, de conformidad con el objeto de la contratación, incluyendo sus requisitos mínimos de formación profesional o técnica. Dicho estudio, deberá ser publicado dentro de los estudios previos que harán parte del respectivo proceso de selección.", la Entidad estableció los siguientes perfiles requeridos para la ejecución contractual, los cuales fueron definidos de acuerdo con la caracterización del mercado laboral fijada por el Distrito, así como el objeto y alcance del contrato:

Para el presente proceso no resulta aplicable la obligación señalada en la citada disposición, sin perjuicio de que el contratista, en el marco de su autonomía organizacional, pueda promover la vinculación de jóvenes conforme a su política interna.

REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES

HABILITANTES TECNICOS

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41357

1. El proponente interesado deberá acreditar que la empresa tiene cobertura de publicación a nivel regional y/o nacional.

El proponente deberá acreditar mediante certificación firmada por el Representante Legal, que el diario es de amplia circulación impresa (mayor o igual a 70.000 ejemplares diarios impresos certificables) en la localidad, que contenga entre sus secciones edictos emplazamientos o clasificados.

2. El proponente interesado deberá acreditar mediante certificación firmada por el Representante Legal, que la empresa cuenta con Plan de sostenibilidad ambiental.

3. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que el proponente registre en el formato Experiencia del Proponente - Mínima Cuantía, con los cuales pretende acreditar las condiciones exigidas en esta invitación.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen Realizar la publicación de avisos de Ley y edictos emplazatorios.. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV

1.2 EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:


El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa.

Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta el número máximo de contratos de aquellos aportados de mayor valor, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL

Página 10 de 31

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41357

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

EXPERIENCIA PARA MIPYME (Criterio Diferencial)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV.

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.


Para los casos de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME

Para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

- i. Las personas naturales, mediante el formato acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.
- ii. Las personas jurídicas mediante formato acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

NOTA: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas Mipymes, dado que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41357

la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas Mipymes, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

Ver pliego de condiciones

NOTA: REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO 016 DEL 2020

ESTRUCTURA DE LA POLÍTICA PÚBLICA. CAPÍTULO I LINEAMIENTOS GENERALES IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA ARTÍCULO 6. Categorización de los bienes y servicios. Los bienes y servicios sobre los cuales se implementará las compras públicas que ayuden a desarrollar el enfoque de sostenibilidad, innovación y apoyo a grupos vulnerables son:


El presente proceso se encuentra categorizado dentro el # 19 - Bienes y Servicios de Oficina, la cual manifiesta Excluye: Los relacionados con otras categorías, entre otros. Es así como verificando las otras categorías contenidas en el acuerdo 016, nos encontramos con la establecida en el numeral 10; en la cual se encuentra la Denominación; Ciencia, tecnología e innovación; Definición Conjunto de bienes, servicios y productos relacionados con la tecnología de la información y las comunicaciones; Alcance: Excluye: Campañas de comunicación, planes de medios, publicidad, servicios profesionales, los relacionados con otras categorías, entre otros. Incluye: Adquisición de Software, hardware, Dispositivos, soporte, licenciamiento, sistemas de información, productos y servicios en telecomunicaciones, proyectos estratégicos en el ámbito de la ciencia e innovación tecnológica. Excluye: Servicios de Impresión, Adquisición de Audiovisuales, servicios y productos eléctricos y los relacionados con otras categorías.

Basado en lo anterior es importante anotar que la misma es un servicio al que no le aplican los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable, puesto que el numeral 10 del artículo 6 del Acuerdo 016 de 2020 taxativamente excluye los servicios de impresión. Significa lo anterior, que al presente procedimiento contractual no le aplican los presupuestos del citado acto administrativo, como tampoco lo preceptuado en su reglamentación prevista en el Decreto Distrital 310 de 2022

CRITERIOS DE EVALUACION

Una vez agotado el procedimiento de ley, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, aceptará la oferta a través de la expedición de la comunicación de aceptación de oferta suscrita por el delegado Contractual y al ser un proceso por cantidades variables, en esta modalidad, se adjudica por el valor del presupuesto con o sin IVA de acuerdo con el régimen tributario del adjudicatario, y se adjudicará la propuesta conforme al Menor Valor.

(Ver Pliego de Condiciones)


Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41357

OBLIGACIONES DE LAS PARTES


OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto, las condiciones técnicas, económicas, de Gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos y en el contrato, para garantizar su ejecución, dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
2. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
3. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
4. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acordes con la solicitud del supervisor.
5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
6. Atender los lineamientos dados por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
7. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
8. Constituir la garantía a favor de EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, cuando a ello hubiere lugar.
9. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN cuando a ello hubiere lugar.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41357

10. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
13. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012, el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
14. Cumplir con la Política de Seguridad y Salud en el trabajo y lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
15. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el Cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
16. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.
17. Abstenerse de hacer uso, bajo ninguna circunstancia de las bases de datos o cualquier otro tipo de información que contengan datos sensibles, a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, salvo cumplimiento de las excepciones señaladas en el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.
18. Enviar al supervisor dentro del plazo convenido el diseño del módulo manejado por el contratista, la cotización y el arte de acuerdo al tamaño en el que se realizara el aviso.
19. Publicar el aviso de ley o edictos emplazatorios dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al envío del arte y cotización, con previa aprobación por parte del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, en el diario (Prensa) de amplia circulación.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41357

20. De acuerdo con los lineamientos exigidos para el pago de proveedores del Estado, consagrada en la directiva presidencial No.09 del 7 de septiembre de 2020, deberá presentar factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).


21. Garantizar la publicación oportuna de los avisos solicitados en un medio de amplia circulación nacional y/o regional, el cual se garantizará por medio del arte, la cotización y la fecha exacta de publicación, los cuales serán aprobados por los enlaces de cada dependencia y la supervisión del contrato.

22. El periódico debe contar con puntos de distribución física de lunes a domingo en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín. Esto será validado por medio de un certificado emitido por el representante legal del periódico.

23. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

1. Garantizar los recursos para la ejecución del contrato.
2. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida.
3. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
4. Brindar apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato para el desarrollo de las actividades que se requieran y que vayan en pro del desarrollo del contrato.
5. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del contrato.
6. Apoyar y acompañar permanentemente la ejecución del contrato.
7. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo y normas reglamentarias.
8. Coordinar con las dependencias distritales, las actividades requeridas para la adecuada

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41357

realización de la prestación del servicio.

9. Aplicar los correctivos legales y recomendar acciones pertinentes al cumplimiento del objeto.

10. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato

DERECHOS DE AUTOR

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del contratista no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales al El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

La determinación de la modalidad de selección del contratista se debe establecer en razón a las características y naturaleza del bien o servicio a adquirir por la Entidad, o en razón a su cuantía, atendiendo a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Ley 2195 de 2022, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes que regulan el Sistema de compras y contratación pública .

Por su parte el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, adicionó al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, lo siguiente: *“**[#]** La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: **[#]**”.*


El literal b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, establece:

*“**[#]***

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

*Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. **[#]**”*

La Circular No. SSS202660000005 de 2026, definido conforme al salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026, la menor cuantía del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y a su vez la mínima cuantía corresponde al 10% de esta última, de la siguiente manera:

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41357

[#]

Menor cuantía para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

*>100 SMLMV < 1000 SMLMV
>175.090.500 <1.750.905.000*

[#]

Mínima cuantía para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

*0 SMLMV < 100 SMLMV
>0 <175.090.500.*

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual, el presupuesto oficial del mismo y el rango de cuantías aplicables a la entidad, se ajustan dentro de los conceptos señalados en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, considera pertinente adelantar el presente proceso de selección a través de la modalidad de mínima cuantía.

Respecto al procedimiento aplicable a esta modalidad, el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, señala el procedimiento para la mínima cuantía así:

[#]

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;


c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente

Página 17 de 31

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41357

con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003. [#]”.

El procedimiento a seguir en la modalidad de selección de mínima cuantía y otras generalidades relacionadas con la misma, está reglamentada por lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado a su vez por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual refiere:


1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige ésta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41357

cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.


PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Con fundamento en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía, que no excede el 10% de la menor cuantía

ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - CCE-EICP-MA-03 V1.24-11-2021 publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación de acuerdo con el objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo Comercial suscrito con:

Página 19 de 31

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41357

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

POSIBILIDAD DE LIMITAR PROCESO A MIPYMES

De acuerdo a lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren requisitos tales como que el valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada proceso de contratación, así como la forma de acreditar que se tiene el tamaño empresarial.


De acuerdo al valor del presente proceso de contratación el cual está por debajo del monto señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT, como el valor de los umbrales para procesos limitados a MIPYMES, el presente proceso SI tiene la posibilidad de ser limitado a MIPYMES Nacional.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se exigirán las siguientes garantías:

Cumplimiento: La exigencia de la garantía materializada en la póliza que ampara el Cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se justifica en la medida que el Distrito necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando éstos son imputables al cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, representa un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. El porcentaje será igual al 10% del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más.

Calidad del servicio: La exigencia de la póliza de seguro que ampare la calidad del servicio, se pretenden cubrir los perjuicios derivados de la prestación deficiente del objeto del contrato que surjan con posterioridad a la terminación del contrato. El valor de la misma se estima en un diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41357

más.

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Antes de proceder con la aprobación de las respectivas pólizas, la Entidad en cumplimiento de las directrices impartidas por la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente y con el fin de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales, deberá confirmar el origen, características y elementos relevantes de la póliza que ampara el contrato a celebrar, a través de los medios electrónicos designados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Del mencionado acto de consulta, la Entidad dejará constancia expresa en el expediente contractual.

El presente proceso, fue aprobado en el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, según acta número 010 de febrero de 2026. Para el efecto, se asignan como miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual - CEEC.

Técnico: Yanet Herlene Melo Yepes
 Logístico: Edwin David Hoyos Lopez
 Jurídico: Isabel Cristina Mesa Muñoz


Los miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual no se encuentran incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial para el presente proceso es de SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$74.336.334) IVA 19% incluido, Éste se respalda con los certificados de disponibilidad presupuestal CDP N° 4000124714 por valor de \$14.760.999. y por parte de los siguientes Entes

Página 21 de 31

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
 Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
 MEDELLIN - Colombia

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41357

descentralizadas: Administradora de Patrimonio ESC EVV por: \$20.116.423, Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín # ISVIMED: por \$16.593.360, Instituto Tecnológico Metropolitano # ITM por \$20.000.000 e Institución Universitaria Pascual Bravo por: \$2.865.552

ESTUDIO DE COSTOS

El presupuesto sugerido se estructura a partir de las tres cotizaciones recibidas en la vigencia 2025, antes de IVA, sobre las cuales se determina un valor promedio. Con base en dicho promedio se establece un porcentaje de descuento, con el propósito de asegurar la pluralidad de oferentes. Esta metodología se adopta en razón a que las cotizaciones obtenidas para el estudio de mercado de la vigencia 2026 presentan valores significativamente superiores al precio de adquisición registrado en la vigencia 2025.

El presupuesto oficial se concibe como una bolsa global, en la cual se estima el valor del contrato con base en el promedio de los contratos suscritos por la entidad en vigencias anteriores. En este sentido, la ejecución del contrato se realiza de manera progresiva, conforme a las necesidades que se vayan presentando.

Así, a medida que se requieran los diferentes tipos de publicaciones, se irán realizando las solicitudes correspondientes y ejecutando los recursos, en atención a los requerimientos de las distintas Secretarías del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

FORMA DE PAGO


El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento de los servicios prestados, así como de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), acreditados mediante la correspondiente certificación de paz y salvo.

Para efectos del pago, el contratista deberá presentar la factura o documento equivalente debidamente legalizado, junto con la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor y los demás soportes e información que este requiera.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria registrada por el contratista en su inscripción como proveedor del Distrito, una vez suscrito el contrato. En todo caso, la cuenta bancaria registrada en el contrato electrónico tendrá carácter meramente informativo, por lo cual los pagos se efectuarán exclusivamente a la cuenta reportada en el sistema de proveedores del Distrito.

Fecha de recepción de facturación

Las fechas de corte para la recepción de facturación serán establecidas por la Unidad de Contaduría de la Subsecretaría Financiera de la Secretaría de Hacienda.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41357

Nota: Los pagos estarán sujetos a los avisos publicados mes a mes, con base a los requerimientos de las Dependencias

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

En relación con las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales, distritales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente, teniendo en cuenta el objeto del contrato y la calidad tributaria del contratista. En caso de que no haya lugar a la aplicación de alguna retención, deberá indicarse la norma que establece la exclusión o reconoce la respectiva exención.

Al momento de formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las autoridades del orden nacional, departamental y municipal, así como aquellos definidos por las autoridades ambientales dentro de sus respectivas jurisdicciones, que incidan en el contrato y en las actividades derivadas del mismo.

A título enunciativo, se contemplan, entre otros, los siguientes:

Impuesto al Valor Agregado IVA: Este corresponde al 19% del presupuesto oficial.

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.


Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4%) del valor total del contrato. Se debe considerar la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades Industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al millaje establecido

Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": Correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 66 del 20 de noviembre de 2017.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el Acuerdo 018 del 30 de noviembre de 2020.

Estampilla para la Justicia Familiar: Equivalente al 2% de cada cuenta que se pague al contratista, antes de IVA, de conformidad con el artículo 313 del Acuerdo 93 de 2023.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41357

Nota: Se deberá tener en cuenta que la carga impositiva antes descrita es la aplicable para los contratos celebrados con el Distrito de Medellín, no obstante, para aquellos contratos celebrados con las entidades del Conglomerado se deberá tener en cuenta la carga impositiva de dicha entidad según su régimen aplicable.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.


De conformidad con lo señalado en el literal c) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en la modalidad de selección de mínima cuantía, "*La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas*"; para lo cual se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica y su experiencia.

Para la selección del contratista bajo la modalidad de mínima cuantía se tendrá en cuenta los parámetros de elaboración del estudio previo para la contratación de mínima cuantía y el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y las disposiciones contenidas en el manual de contratación de mínima cuantía emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Conforme a lo anterior, los factores de selección son definidos por cada rol del Comité de Estructuración y Evaluación en lo que a cada uno compete y se encuentran contenidos en el estudio previo, en los documentos que acompañan el mismo y en la invitación pública.


Por lo tanto, la oferta más favorable será aquella de menor valor que acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, técnicos y condiciones de experiencia, tal como se defina en la respectiva invitación pública.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	FORMATO DILIGENCIADO Y FIRMADO

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	


Documento Número: 41357

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	APORTAR DOCUMENTO SI HAY LUGAR A ELLO
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR DOCUMENTO SI HAY LUGAR A ELLO
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	FORMATO DILIGENCIADO Y SUSCRITO POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL SEGÚN SEA EL CASO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	CERTIFICADO VIGENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	APORTAR COPIA LEGIBLE Y ACTUALIZADA,

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	


Documento Número: 41357

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			SERÁ VERIFICADO SOLO AL PROPONENTE ADJUDICATARIO
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	APORTAR SEGÚN INVITACIÓN
JURIDICA	0024	Condición de MIPYME	APORTAR SEGÚN INVITACIÓN
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A TRES MESES
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR DOCUMENTO VIGENTE
JURIDICA			APORTAR CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41357

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	ESTABLECIDO EN LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
TECNICA	0007	Propuesta económica	DILIGENCIAR SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOPII
TECNICA			EL PROPONENTE INTERESADO DEBERÁ ACREDITAR QUE LA EMPRESA TIENE COBERTURA DE PUBLICACIÓN A NIVEL REGIONAL Y/O NACIONAL.
TECNICA	0050	Ecociudad	EL PROPONENTE INTERESADO DEBERÁ ACREDITAR MEDIANTE

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41357

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			CERTIFICACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUE LA EMPRESA CUENTA CON PLAN DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	APORTAR EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	APORTAR EN CASO DE APLICAR


TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0010	Menor valor		
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41357

0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
------	---	------	---	------

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Realizar la publicación de avisos de Ley y edictos emplazatorios.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 74.336.334

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : E


DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	43570609	MELO YEPES YANET HERLENE	yanet.melo@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	71692673	MORA URIBE JORGE IVAN	jorge.mora@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

CAD del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Calle 44 52-165

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

244.0 Días Calendario

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41357

Multas:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

El valor de las multas no podrá exceder el 10% del valor total del contrato cada vez que se impongan.

Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.


La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN equivalente al 10% del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

Plan de Desarrollo:

Yanet Herlene Melo Yepes
Profesional Universitario - Técnico

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41357

Isabel Cristina Mesa Muñoz
Profesional Universitario - Jurídico

Edwin David Hoyos Lopez
Contratista - Logístico